



AYUNTAMIENTO  
SANTO DOMINGO  
CAUDILLA  
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA NÚMERO 02.2020, CELEBRADA EL DÍA SIETE DE MAYO.**

1

En Santo Domingo-Caudilla, a siete de mayo de dos mil veinte, se reúnen, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las veinte horas y treinta minutos, en primera convocatoria, los Sres. Concejales relacionados a continuación, para celebrar la sesión plenaria ordinaria a la que han sido convocados por resolución de la Alcaldía Presidencia, dada la mejoría con respecto a la situación sanitaria existente en el momento en que se procedió por dicha Alcaldía a la suspensión de la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación Municipal que estaba prevista celebrarse el día 26/03/2020, posponiéndose hasta la fijación de nueva fecha, ante la excepcional situación de emergencia de salud pública existente y el estado de alarma declarado por el Gobierno para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En base al artículo 21.1 m) de la LRRL, que atribuye a la Alcaldía la competencia para "adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno", cabe la posibilidad de acordarse por la Alcaldía que se celebren las sesiones del Pleno a puerta cerrada, como así figura en la resolución de convocatoria de esta sesión plenaria, ante la situación de alarma actual, guardando las debidas medidas de seguridad y precaución marcadas para evitar la propagación del virus y evitándose la concentración de personas al no haber público asistente, pese a las previsiones del artículo 70 de la LRRL, que establece que las sesiones del Pleno de las Corporaciones Locales son públicas, y dado que el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, reduce de manera coercitiva la movilidad en su artículo 7 regulador de la limitación de la libertad de circulación de las personas, el cual prescribe que durante la vigencia del estado de alarma las personas únicamente podrán circular por las vías de uso público para la realización de un número limitado de actividades entre las que no se puede considerar incluidas las sesiones plenarias.

**ASISTENTES:**

**\*SRA. ALCALDESA PRESIDENTA:** D.ª Silvia del Olmo Silvestre (Grupo P.S.O.E).

**\*SRES./SRAS. CONCEJALES/AS (por orden alfabético):**

- D. Roberto Jesús Corral del Olmo (Grupo P.P.).
- D.ª Alicia Forero Prieto (Grupo P.S.O.E).
- D. Roberto García Laredo (Grupo P.P.).
- D.ª Ana López del Olmo (Grupo P.S.O.E).
- D. Mariano Martín Ramos (Grupo VOX).
- D.ª María Paloma Pérez Palomo (Grupo P.S.O.E).
- D.ª Cristina Serrano Bermejo (Grupo P.S.O.E)

No asiste D. Joaquín Florido Sánchez (Grupo P.S.O.E), si bien excusa su inasistencia.

Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla (Toledo)  
Plaza de España, n.º 1, c.p. 45526. Tlf.: 925779005 Fax: 925779997  
C.I.F.: P4517900I Email: ayuntamiento@santodomingo-caudilla.es





AYUNTAMIENTO  
SANTO DOMINGO  
CAUDILLA  
Toledo

Actúa como **SECRETARIO** D. Isidoro Pinilla Martín, Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

Bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D.<sup>a</sup> Silvia del Olmo Silvestre, y con la asistencia preceptiva del Sr. Secretario, y una vez comprobada la existencia de quórum suficiente de asistencia, se abre la sesión para debatir y, en su caso, adoptar acuerdos sobre los asuntos incluidos en el orden del día.

**PARTE RESOLUTIVA (ACUERDOS) :**

**PRIMERO. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS BORRADORES DE ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS NÚMEROS 11.2019, DE 26 DE DICIEMBRE, Y 01.2020, DE 12 DE MARZO.**

De conformidad con el art. 91 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte de la **Sra. Alcaldesa Presidenta** se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación a los borradores de actas n.ºs 11.2019 y 01.2020 de las sesiones anteriores celebradas los días veintiséis de diciembre de 2019 y doce de marzo de 2020 respectivamente, que han sido distribuidas a los presentes.

Toma la palabra **el Sr. Martín**, indicando que al no haber asistido a la sesión plenaria celebrada el pasado 12 de marzo se abstendrá en la votación del borrador de acta n.º 01.2020, y votará favorablemente respecto al otro borrador de acta n.º 11.2019.

Tras ello, estando presentes ocho (8) de los nueve (9) concejales que integran la Corporación, es celebrada la **votación**, resultando **aprobado el acta n.º 11.2019 por unanimidad** de los miembros presentes de la Corporación, **y siendo también aprobado el acta n.º 01.2020 con los siete (7) votos a favor correspondientes a los concejales del Grupo P.S.O.E. (5) y del Grupo P.P. (2), así como una (1) abstención correspondiente al concejal del Grupo VOX.**

**SEGUNDO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA REVISIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES A FECHA 01/01/2020.**

Por indicación de la Alcaldía, **el Sr. Secretario** explica que la cifra de población resultante del Padrón Municipal de Habitantes a fecha 01/01/2020 asciende a 1.062 habitantes.

**VISTO** el resumen numérico general que resulta de la revisión del Padrón Municipal de Habitantes a fecha 1 de enero de 2020, cuya cifra de población total es de 1.062 habitantes.

**CONSIDERANDO** que el **artículo 81 del R.D. 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales**, establece que "Los Ayuntamientos aprobarán la revisión de sus padrones municipales con referencia al 1 de

Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla (Toledo)  
Plaza de España, n.º 1, c.p. 45526. Tlf.: 925779005 Fax: 925779997  
C.I.F.: P4517900I Email: ayuntamiento@santodomingo-caudilla.es





AYUNTAMIENTO  
SANTO DOMINGO  
CAUDILLA  
Toledo

enero de cada año, formalizando las actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio anterior. Los resultados numéricos de la revisión anual serán remitidos al Instituto Nacional de Estadística". En el mismo sentido la **Resolución de 13 de septiembre de 2018, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 20 de julio de 2018, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la revisión anual del padrón municipal y el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población.**

Seguidamente, estando presentes ocho (8) de los nueve (9) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación, siendo el punto aprobado **por unanimidad** de los miembros presentes de la Corporación.

Por tanto, **el Pleno**, por el quórum indicado,

**ACUERDA**

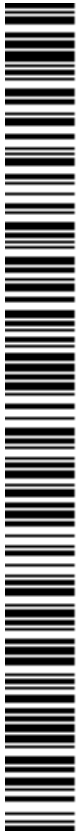
**Primero. Aprobar la revisión del Padrón Municipal de Habitantes a fecha 01/01/2020, cuya cifra de población total es de 1.062 habitantes, según se desprende del Resumen numérico general indicado más arriba.**

Segundo. Remitir al Instituto Nacional de Estadística certificado del presente acuerdo de aprobación, así como el referido Resumen numérico.

**TERCERO. APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.**

Por indicación de la Alcaldía, **el Sr. Secretario** explica que la modificación a que se refiere este punto afecta al artículo 3 de la Ordenanza, consistiendo en la variación del tipo de gravamen para quedar establecido en 0,51 para los bienes de naturaleza rústica, sustituyendo al anterior tipo del 0,77. La bajada del tipo impositivo del I.B.I. Rústica está motivada por la actualización de valores catastrales llevada a cabo por el Catastro y supondrá un decremento de 13.032,32 € en la recaudación del Capítulo 1 del Presupuesto de Ingresos en relación al último Padrón IBI Rústica calculado correspondiente a 2019 que asciende a 38.598,25 € (equiparable también respecto a la previsión de 2020). Con la bajada del impuesto se obtendría una recaudación estimada de 25.565,93 €, similar a la correspondiente al Padrón IBI Rústica del año 2018, es decir, a la que existía con anterioridad a la actualización catastral. La referida cuantía en que se disminuye la recaudación en el ejercicio 2021 en que comenzará a aplicarse la modificación deberá tenerse en cuenta en la elaboración de los presupuestos de dicho año para la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, no afectando esta modificación a la situación de equilibrio presupuestario de 2020.

**VISTA** la Providencia de Alcaldía de 17/03/2020 para la iniciación del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto de





AYUNTAMIENTO  
SANTO DOMINGO  
CAUDILLA  
Toledo

Bienes Inmuebles, consistente en la variación del tipo de gravamen al que se refiere el artículo 3 de dicha Ordenanza, pasando a quedar establecido en 0,51 para los bienes de naturaleza rústica, en lugar del anterior tipo del 0,77.

**VISTO** el informe n.º 017.2020 emitido favorablemente con fecha 17/03/2020 por la Secretaría-Intervención, sobre la modificación de la ordenanza fiscal del impuesto de bienes inmuebles.

Realizada la tramitación establecida, y **CONSIDERANDO** la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles fijada en los artículos 60 al 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y las normas de procedimiento dispuestas en los artículos 17 y siguientes del referido Real Decreto Legislativo 2/2004, así como el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Acto seguido, estando presentes ocho (8) de los nueve (9) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación, siendo el punto aprobado **por unanimidad** de los miembros presentes de la Corporación.

En su virtud, **el Pleno** de la Corporación, por el quórum indicado, y de conformidad con el artículo 22.2.d) y e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

**ACUERDA**

Primero: **Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal del impuesto de bienes inmuebles** con la redacción que a continuación se recoge:

\* El artículo 3 queda redactado de la siguiente forma:

**"Artículo 3.**

El tipo de gravamen se fija en 0,47 para los bienes de naturaleza urbana.

El **tipo de gravamen** se fija en **0,51** para los bienes de naturaleza rústica."

Segundo: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento con dirección <http://santodomingo-caudilla.sedelectronica.es> y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla (Toledo)  
Plaza de España, n.º 1, c.p. 45526. Tlf.: 925779005 Fax: 925779997  
C.I.F.: P4517900I Email: ayuntamiento@santodomingo-caudilla.es





AYUNTAMIENTO  
SANTO DOMINGO  
CAUDILLA  
Toledo

**CUARTO. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA.**

Por indicación de la Alcaldía, **el Sr. Secretario** explica el contenido de este punto.

**La Sra. Alcaldesa** indica que este año se contaba con Salomé Díaz para dar el pregón y hubiese sido un buen momento para nombrarla Hija Predilecta del municipio, pero debido a la crisis sanitaria quedará pendiente.

**El Sr. García** cree que sería justo otorgar también la medalla de oro del municipio a los trabajadores de servicios múltiples y de servicios sociales. Asimismo indica que el Grupo Municipal P.P. propuso que dichos trabajadores cobrasen el salario bruto durante los meses que dure el estado de alarma. Por último, señala la posibilidad de otorgar por ejemplo la medalla al valor al citado personal, lo cual podría debatirse fuera del Pleno.

Por **la Sra. Alcaldesa** se explica que el Reglamento que se trae a la aprobación del Pleno solamente prevé la concesión de una medalla cada año para otorgar la importancia a la distinción.

**VISTO** el **informe de Secretaría de fecha 19/03/2020, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir** para la aprobación del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla.

**CONSIDERANDO** que en cuanto a la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de reglamentos a que se refiere el **artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, en el caso que nos ocupa al tratarse de una normativa en materia de honores y distinciones, la cual no tendrá un impacto en la actividad económica ni impone obligaciones relevantes a los destinatarios, se entiende que puede ser de aplicación el apartado 4 de dicho precepto, según el cual podrá omitirse la consulta pública cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia.

Según el **apartado 2 del mismo artículo 133 de la Ley 39/2015**, sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto. La Ley 39/2015, de 1 de octubre,







AYUNTAMIENTO  
SANTO DOMINGO  
CAUDILLA  
Toledo

al regular en su artículo 133.2 este trámite de audiencia e información pública, no señala el momento en que deben hacerse. Se considera que deberá realizarse coincidiendo con el momento en que se efectúe la información pública prevista en el artículo 49.B) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, es decir, cuando ya se cuente con el texto elaborado del reglamento municipal, y previamente a su aprobación definitiva.

Realizada la tramitación establecida, y **CONSIDERANDO** las normas de procedimiento dispuestas en el **artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.**

A continuación, estando presentes ocho (8) de los nueve (9) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación, siendo el punto aprobado **por unanimidad** de los miembros presentes de la Corporación.

Por tanto, **el Pleno**, por el quórum indicado, y de conformidad con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en conexión con el artículo 49 de la misma Ley 7/1985,

**ACUERDA**

Primero: **Aprobar inicialmente el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla** en los términos en que figura en el expediente.

Segundo: Someter dicho Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento con dirección <http://santodomingo-caudilla.sedelectronica.es>, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

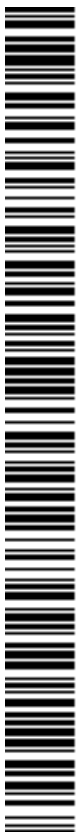
Tercero: Dar audiencia a los ciudadanos afectados publicándose el texto del reglamento en el portal web <http://santodomingo-caudilla.sedelectronica.es>.

Cuarto: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 49.c in fine de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**QUINTO. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 1/2020, CON LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS PERTENECIENTES A DISTINTA/MISMA ÁREA DE GASTO, PARA FINANCIAR DIVERSOS GASTOS DE INVERSIÓN.**

Por indicación de la Alcaldía interviene **el Sr. Secretario**, señalándose por éste que en la Memoria obrante en el expediente se recogen las distintas aplicaciones presupuestarias en que se concreta la modificación que nos ocupa, consistente en transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distinta/misma área

Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla (Toledo)  
Plaza de España, n.º 1, c.p. 45526. Tlf.: 925779005 Fax: 925779997  
C.I.F.: P4517900I Email: ayuntamiento@santodomingo-caudilla.es





AYUNTAMIENTO  
SANTO DOMINGO  
CAUDILLA  
Toledo

de gasto, justificándose según dicha Memoria en que se hace necesaria para poder llevar a cabo en 2020 los gastos de instalación de cámaras de tráfico y refuerzo de firme de glorieta.

7

**El Sr. Corral** pregunta si hay posibilidad de tener en cuenta el importe de 4598 € y la otra obra de refuerzo de firme de la C/ Doctor Fernández Ferrer con esquina C/ Cervantes (PIM) para cuando se redacte el Programa de Actuación Urbanizadora (PAU), ya que esos viales los iba a desarrollar el promotor porque en los proyectos presentados en su día estaba previsto el asfaltado.

**La Sra. Alcaldesa** responde que hacia el camino de Caudilla hay posibilidad, se verá en el proyecto y cuando se haga el desarrollo con el PAU.

**El Sr. García** agradece la instalación de las cámaras de tráfico, si bien considera que llegan tarde. El Ayuntamiento no tiene la culpa, pero sí la responsabilidad de atajar los problemas de okupas en el pueblo.

**La Sra. Alcaldesa** indica que ella ha estado presencialmente en todas las ocupaciones, llamando a la Guardia Civil inmediatamente.

Por **el Sr. García** se manifiesta que cuando él fue concejal de gobierno se personó también en problemas de ocupaciones.

**La Sra. Alcaldesa** considera que hay que actuar frente a todos los maleantes (okupas, los que trafican con drogas, etc).

**El Sr. García** sostiene que se pueden adoptar medidas como contratar personal de seguridad. También indica que podría convocarse otra vez a la Comisión Local de Seguridad.

Por **la Sra. Alcaldesa** se explica que al no tener Policía Local, el Ayuntamiento no puede firmar ningún convenio de colaboración para el desplazamiento al municipio de policías de otras localidades para refuerzo de la seguridad en eventos como las fiestas patronales u otras situaciones, aunque se ha intentado.

**El Sr. Secretario** en relación al asunto de colaboración de policía locales de otros municipios indica que ha hablado con la Dirección General de Protección Ciudadana de la JCCM y se le ha informado que no pueden suscribirse convenios de colaboración entre Ayuntamientos en los que uno no tenga Policía Local, exigiéndose su creación para ello con la correspondiente dotación presupuestaria para la cobertura de las plazas por funcionarios.

-----





AYUNTAMIENTO  
SANTO DOMINGO  
CAUDILLA  
Toledo

VISTA la Memoria de la Alcaldía relativa a modificación presupuestaria para financiar gastos de inversión consistentes en la instalación de cámaras de control de tráfico en varias calles y entradas del municipio, así como el refuerzo de firme de glorieta en C/ Doctor Fernández Ferrer.

VISTO el informe emitido por la Secretaría-Intervención n.º 019/2020, de 23 de marzo de 2020.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en materia de Presupuestos.

Acto seguido, estando presentes ocho (8) de los nueve (9) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación, siendo el punto aprobado por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.

En su virtud, el Pleno, por el quórum indicado,

ACUERDA

Primero. Aprobar inicialmente la modificación n.º 1/2020 al vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020, para financiar diversos gastos de inversión, mediante la modalidad de transferencia de créditos entre las aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distinta/misma área de gasto que a continuación se detallan:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
133	626.00	Instalación Cámaras Control Tráfico	10.981,96
1532	619.02	Refuerzo de firme de glorieta en C/ Doctor Fernández Ferrer	4.598,00
<b>TOTAL GASTOS</b>			<b>15.579,96</b>

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
443	624.00	Adquisición Dumper	10.000,00
161	210.00	Mantenimiento Infraestructuras y Bienes Naturales	981,96
342	632.01	Sustitución de Vallado Perimetral de la Piscina	3.738,90
920	226.99	Otros Gastos Diversos	859,10
<b>TOTAL GASTOS</b>			<b>15.579,96</b>

Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla (Toledo)  
Plaza de España, n.º 1, c.p. 45526. Tlf.: 925779005 Fax: 925779997  
C.I.F.: P4517900I Email: ayuntamiento@santodomingo-caudilla.es







AYUNTAMIENTO  
SANTO DOMINGO  
CAUDILLA  
Toledo

Las bajas en las aplicaciones presupuestarias de "Adquisición Dumper" y "Sustitución de Vallado Perimetral de la Piscina" obedecen a la previsión de no utilización de esos créditos presupuestarios, y las bajas en las aplicaciones presupuestarias de "Mantenimiento Infraestructuras y Bienes Naturales" y "Otros Gastos Diversos" obedecen a la previsión de no utilización de todos los créditos presupuestarios incluidos en las mismas.

**Segundo. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, por quince días,** durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**Tercero. Dése traslado del presente acuerdo a los Servicios de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.**

**SEXTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE CONTROL DE TRÁFICO DE VEHÍCULOS EN EL MUNICIPIO.**

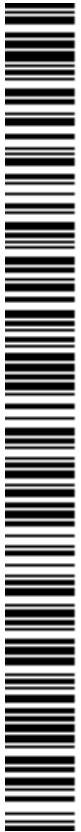
La Sra. Alcaldesa explica que se trata instalar cámaras de tráfico en las zonas principales del municipio como son las entradas y otros lugares, posteriormente se podrá ir ampliando este proyecto inicial.

VISTA la Propuesta de Alcaldía de fecha 18/03/2020 para que por el Pleno municipal se apruebe la colocación de cámaras de control de tráfico de vehículos, dada la necesidad de disponer de varias cámaras en distintos puntos del municipio cuyo objetivo es tener una información visual de las condiciones del tráfico en las entradas al pueblo y otras vías públicas, alcanzando así un mayor grado de seguridad y control de la circulación, obteniéndose información sobre la entrada y salida de vehículos, y por tanto sobre el desarrollo de la movilidad en las vías con más concurrencia de vehículos, lo que permitirá mejorar la movilidad de los habitantes de Santo Domingo-Caudilla y sus visitantes. Se pretende asegurar la seguridad vial, garantizando que los conductores y peatones respeten las normas de tráfico, siendo una herramienta muy útil para la detección automática de incidencias que puedan ocurrir en las vías urbanas y gestionar más eficientemente los sucesos reportados por los ciudadanos y otras autoridades, aumentando la rapidez de respuesta ante emergencias.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 25.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual dispone que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, entre otras materias, en lo referido a tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad.

Acto seguido, estando presentes ocho (8) de los nueve (9) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación, siendo

Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla (Toledo)  
Plaza de España, n.º 1, c.p. 45526. Tlf.: 925779005 Fax: 925779997  
C.I.F.: P4517900I Email: ayuntamiento@santodomingo-caudilla.es





AYUNTAMIENTO  
SANTO DOMINGO  
CAUDILLA  
Toledo

el punto aprobado **por unanimidad** de los miembros presentes de la Corporación.

Por tanto, **el Pleno**, por el quórum indicado,

**ACUERDA**

**Primero. Aprobar la instalación de cámaras de control de tráfico de vehículos en los siguientes puntos del municipio:**

- 1) **Entrada Ctra. Torrijos - Calle José Antonio.**
- 2) **Entrada Ctra. Alcabón - Calle General Primo de Rivera.**
- 3) **Paseo de Santa Ana.**
- 4) **Calle Doctor Fernández Ferrer.**
- 5) **Ayuntamiento.**

**Segundo. Dar traslado del acuerdo a la Jefatura Provincial de Tráfico de Toledo para su conocimiento y efectos.**

**PARTE DE CONTROL (DACIÓN DE CUENTAS, MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS):**

**SÉPTIMO. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA NÚMEROS 262.2019 A 269.2019 Y NÚMEROS 001.2020 A 077.2020.**

Por **la Sra. Alcaldesa**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta y se pone a disposición de los concejales presentes en lo que respecta a las resoluciones indicadas, dándose por enterados.

**OCTAVO. INFORME DE LA SECRETARÍA-INTERVENCIÓN SOBRE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CONTRARIAS A REPAROS EFECTUADOS.**

Por **el Sr. Secretario-Interventor** se indica que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha elevado por su parte a este Pleno el siguiente informe que se transcribe a continuación sobre Resoluciones de la Alcaldía contrarias a reparos efectuados:

**""INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN número 031.2020 QUE SE ELEVA AL PLENO SOBRE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CONTRARIAS A REPAROS EFECTUADOS.**

*Dando cumplimiento al artículo 218 "Informes sobre resolución de discrepancias" del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que dispone lo siguiente:*

*"1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.*

Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla (Toledo)  
Plaza de España, n.º 1, c.p. 45526. Tlf.: 925779005 Fax: 925779997  
C.I.F.: P4517900I Email: ayuntamiento@santodomingo-caudilla.es





AYUNTAMIENTO  
SANTO DOMINGO  
CAUDILLA  
Toledo

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

3. El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local."

Quien suscribe emite el siguiente INFORME para su elevación al Pleno sobre las siguientes Resoluciones de la Alcaldía contrarias a los reparos efectuados:

Resolución de Alcaldía N.º 267/2019, de 27 de diciembre, por la que se abonan horas extraordinarias realizadas en el mes de noviembre por los Ayudantes de Servicios Múltiples, con reparo emitido por la Intervención en el informe n.º 108.2019 respecto al número de horas extraordinarias anual.

Resolución de Alcaldía N.º 052/2020, de 6 de abril, por la que se aprueba la relación de facturas n.º 04.2019, con reparo emitido por la Intervención en el informe n.º 024.2020 en relación a algunas facturas contenidas en la misma.

Resolución de Alcaldía N.º 053/2020, de 7 de abril, por la que se aprueba la relación de facturas n.º 05.2019, con reparo emitido por la Intervención en el informe n.º 025.2020 en relación a algunas facturas contenidas en la misma.

El presente informe se trasladará a la Secretaría para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en cuanto que dicha Secretaría asiste a la Alcaldía para la fijación del citado orden del día.

En Santo Domingo-Caudilla, a 30 de abril de 2020.

EL INTERVENTOR,

Fdo.: Isidoro Pinilla Martín.

Documento firmado electrónicamente al margen"

**El Pleno** de la Corporación se da por enterado.

**NOVENO. COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA.**

Por la **Sra. Alcaldesa** se comunica a los Sres. Concejales las siguientes **ACTUACIONES COVID-19**:

- Teniendo en cuenta todas las informaciones y recomendaciones surgidas a principios de marzo, desde el Ayuntamiento y a modo de prevención depositamos en todos los edificios municipales geles desinfectantes, indicaciones sobre distancias de seguridad y medidas de higiene para frenar la propagación del COVID-19.
- El 6 de marzo y siguiendo las recomendaciones de nuestro servicio de prevención, todo el personal del Ayuntamiento, y muy

Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla (Toledo)  
Plaza de España, n.º 1, c.p. 45526. Tlf.: 925779005 Fax: 925779997  
C.I.F.: P4517900I Email: ayuntamiento@santodomingo-caudilla.es





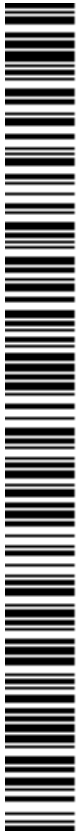
# AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO CAUDILLA

Toledo

especialmente las trabajadoras del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) contaban con toda la información relativa a su puesto de trabajo sobre el protocolo de actuación para la prevención del COVID-19. Desde ese momento ya contaban con los EPIS necesarios como guantes, mascarillas y gel desinfectante.

Las trabajadoras del SAD recogen y renuevan todos estos materiales todos los viernes según sus necesidades.

- El 12 de marzo siguiendo las indicaciones de la Consejería de Sanidad se suspenden todas las actividades municipales y se procedió al cierre de las instalaciones municipales. Desde el Ayuntamiento se ha estado trabajando a puerta cerrada, cumpliendo todas las medidas de seguridad y sin dejar de prestar el servicio a los vecinos en ningún momento.
- El 14 de marzo informamos a los vecinos de la declaración del estado de alarma sanitaria. Desde este momento nuestra intención ha sido mantener informada a toda la población de la nueva situación y muy especialmente a las personas mayores, los más vulnerables ante esta crisis sanitaria. Por ello, hemos estado en contacto directo con ellos mediante visitas, llamadas de teléfono y whatsapp para conocer su situación, indicarles las medidas sanitarias, ayudarles en todo lo posible, entrega de mascarillas y una guía elaborada por el Ayuntamiento con consejos y servicios disponibles en esta situación, así como teléfonos de emergencia.
- Se está realizando el servicio de entrega de medicamentos, alimentos y productos de primera necesidad a domicilio para evitar los desplazamientos y así posibles contagios.
- Desde el Ayuntamiento hemos intentado ayudar y facilitar a todos los vecinos la situación de confinamiento asesorando en las gestiones diarias, gestiones bancarias, trámites con las oficinas de empleo, permisos de desplazamiento, consultas médicas, etc.
- Como sabéis desde el estado de alarma se realiza una desinfección general semanalmente gracias a la colaboración de algunos agricultores. Estos trabajos de desinfección se complementan con los realizados por los agentes de INFOCAM y en las últimas semanas también por las brigadas de Diputación y el camión cisterna de la empresa TALAUTO.
- Desde el Ayuntamiento y gracias a la colaboración de hermandades y asociaciones se ha realizado un reparto general de mascarillas, y en breve se podrá realizar otro incluyendo también mascarillas y geles para los más pequeños.
- El Ayuntamiento ha adquirido una máquina de esterilización y desinfección activa para grandes espacios que permite realizar una desinfección duradera de hasta 35 días (espacio libre de bacterias, hongos y virus). Será usado en las instalaciones municipales y también se cederá a los locales comerciales para que puedan mejorar sus condiciones higiénicas.
- Desde el Ayuntamiento y siempre bajo la supervisión de los Servicios Sociales se están realizando ayudas de emergencia de





AYUNTAMIENTO  
SANTO DOMINGO  
CAUDILLA  
Toledo

alimentos para vecinos que se encuentran en situación crítica. Hasta la fecha se ha hecho entrega de 8 lotes de productos de alimentos, limpieza e higiene personal.

- Sobre las ayudas económicas el equipo de gobierno plantea:
  - 1.- La posibilidad de anulación de la tasa del servicio de recogida de basura para las empresas que se han visto obligadas a cerrar su actividad.
  - 2.- La posibilidad de ampliar el número de mesas de las terrazas en el caso de los bares y restaurantes.
  - 3.- Bonificación de la tasa de las actividades municipales para la próxima temporada a todas las personas inscritas en la temporada 19/20.
  - 4.- En el caso de suspensión de las fiestas locales por el Covid-19 creación de un plan de empleo local para ayudar a los vecinos más afectados por esta situación.
- Se ha solicitado la realización de los test a todos los trabajadores del Ayuntamiento mediante el servicio de prevención.
- Las banderas ondean a media asta en el balcón del Ayuntamiento y en la Plaza conforme a lo solicitado por el Grupo PP.

**El Sr. García** pregunta a la Sra. Alcaldesa si tenía más información que el responsable del PSOE que es el Presidente de todos los españoles.

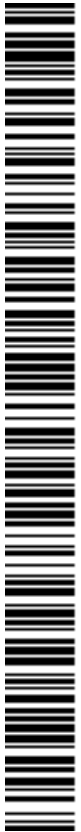
Por **la Sra. Alcaldesa** se responde que tenía un correo de la empresa de prevención de riesgos laborales con el protocolo a seguir. También reprocha al Sr. García que no le haya preguntado a ella sobre la situación en el pueblo como sí ha hecho el concejal Mariano Martín. Asimismo, considera que le parece vergonzoso que por el Grupo PP se presente un escrito con fecha 11 de abril en el que solicitan los EPIS para los trabajadores, un mes después de que se haya decretado el estado de alarma, haciéndose hincapié por la Alcaldía en que por supuesto los trabajadores tenían medios de protección mucho antes del decreto.

**El Sr. Corral** afirma que él cuando se suspendió el Pleno sí que dijo a la Alcaldía por whatsapp lo siguiente: "Ok, sin problema. Si necesitáis cualquier cosa me dices".

**El Sr. Martín** manifiesta que lo principal es que no ha habido ningún caso de coronavirus en el pueblo, lo demás son malentendidos. Por otro lado, también pregunta si hay una propuesta para gratificar a los trabajadores municipales de Servicios Múltiples y del Servicio de Ayuda a Domicilio.

**La Sra. Alcaldesa** contesta que sí, se trata de una propuesta realizada mediante escrito del Grupo PP.

**DÉCIMO. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX PARA REPROBAR AL PSOE POR SU RESPONSABILIDAD POLÍTICA EN LOS HECHOS QUE HAN SIDO OBJETO DE CONDENA PENAL POR LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA EN EL DENOMINADO "CASO DE LOS ERE".**







AYUNTAMIENTO  
SANTO DOMINGO  
CAUDILLA  
Toledo

A continuación se transcribe la moción a la que se refiere el encabezado:

14

"MOCIÓN PARA REPROBAR AL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE) POR SU RESPONSABILIDAD POLÍTICA EN LOS HECHOS QUE HAN SIDO OBJETO DE CONDENA PENAL POR LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA EN EL DENOMINADO "CASO DE LOS ERE".

MARIANO MARTÍN RAMOS, Concejal Portavoz del Grupo Municipal VOX DE SANTO DOMINGO CAUDILLA, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, propone al Pleno la adopción de la siguiente:

MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Entre los años 2000 y 2011, la Junta de Andalucía, gobernada por el PSOE, puso y mantuvo en funcionamiento un sistema fraudulento de subvenciones ajeno a los debidos controles fiscales y por el que fueron concedidos arbitrariamente 680 millones de euros.

Como consecuencia de ello, la Audiencia Provincial de Sevilla ha condenado por estos hechos a los expresidentes andaluces, José Antonio Griñán, a seis años de prisión y 15 de inhabilitación y a Manuel Chaves a nueve de inhabilitación, así como ha establecido condenas a los máximos responsables de este entramado que afectan a 19 ex altos cargos socialistas por un total de más de 67 años de prisión y 250 años de inhabilitación para cargo o empleo público.

Un sistema por el que las subvenciones sociolaborales para empresas en crisis salieron de su cauce legal hacia otro que eludía los controles fiscales correspondientes y por el que se lucraron múltiples empresas, en ocasiones vinculadas a un mismo propietario y que en ocasiones carecían de actividad ni empleados. Una realidad opuesta a las casi 200 compañías que, por ausencia de convocatoria y publicidad del proceso de concesión de las ayudas, se vieron privadas del derecho a acceder a las ayudas que les hubieran permitido mantener su actividad empresarial, evitando cierres.

Esta trama, amparada por el Partido Socialista Obrero Español, consistió en que entre 1999 y la primera parte del año 2000 las subvenciones laborales para casos como los ERE funcionaban de forma legal a través de las partidas del programa presupuestario 22E, aunque la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía utilizaba ordinariamente lo que debiera ser extraordinario, es decir, la figura de la subvención excepcional. Un hecho que en ocasiones sufría retrasos debido a los informes desfavorables del Gabinete Jurídico y por los reparos del Interventor Delgado.





AYUNTAMIENTO  
SANTO DOMINGO  
CAUDILLA  
Toledo

El fraude se gestó en el año 2000, cuando el Consejo de Gobierno de la Junta, presidido por el socialista Manuel Chaves, aprobó dos modificaciones presupuestarias tramitadas por la Consejería de Hacienda, que presidía Magdalena Álvarez y se mantuvieron con José Antonio Griñán al sucederla en el cargo.

El sistema permitió que los fondos se otorgaran directamente a las empresas -en lugar de a los trabajadores con la ausencia de control alguno sobre la pertenencia a dichas empresas de las personas beneficiarias de las ayudas públicas. De hecho, el sistema orquestado permitió la inclusión de beneficiarios que nunca habían pertenecido a las empresas ayudadas por la Consejería de Empleo.

El ex interventor general de la Junta, Manuel Gómez Martínez, advirtió hasta en quince informes de las irregularidades, pero la Junta de Andalucía, gobernada por el Partido Socialista Obrero Español, no tomó medidas para el control sobre los procedimientos de concesión de subvenciones, ya que esta actividad era competencia de la Consejería de Empleo. Otra consecuencia es que se produjeron desfases presupuestarios, es decir, que de manera reiterada se pagaron subvenciones del programa 31L en cuantía superior al crédito que la Consejería de Empleo utilizaba para su concesión. Por ello, la Consejería de Empleo comenzó a utilizar el sistema de pagos cruzados por el que en la misma partida incluía pagos de objetos diferentes.

Por todo ello, la Audiencia considera que la Junta de Andalucía, gobernada por el Partido Socialista Obrero Español, disponía de los fondos públicos sin sujeción a procedimiento alguno, sin control de la Intervención, sin exigir la más mínima acreditación de una situación que legitime la percepción de la supuesta ayuda, sin necesidad de justificar el empleo o uso del dinero que se recibía, permitiendo el enriquecimiento de empresas, a través del ahorro de gastos, y de terceros, ajeno a cualquier interés social o público debidamente acreditado.

Por todas estas razones, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla que inste a los órganos competentes para la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de SANTO DOMINGO-CAUDILLA acuerda reprobar al Partido Socialista Obrero Español (PSOE) por su responsabilidad política en los hechos que han sido objeto de condena penal por la Audiencia Provincial de Sevilla en el denominado "caso de los ERE".

2º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de SANTO DOMINGO-CAUDILLA acuerda instar al Grupo Municipal Socialista a que, en nombre del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), pida perdón a todos los Santodominganos, por la conducta del citado Partido amparando a los ex altos cargos socialistas condenados penalmente.

3º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de SANTO DOMINGO-CAUDILLA acuerda instar al Grupo Municipal Socialista para que, en nombre del Partido





AYUNTAMIENTO  
SANTO DOMINGO  
CAUDILLA  
Toledo

*Socialista Obrero Español (PSOE), se comprometa a la devolución a los andaluces del importe de 680 millones de euros malversados por los ex altos cargos socialistas condenados.*

*En SANTO DOMINGO-CAUDILLA a 13 de enero de 2020*

*Fdo.: MARIANO MARTÍN RAMOS*

*Concejal Portavoz del Grupo Municipal VOX de SANTO DOMINGO-CAUDILLA "*

-----  
**El Sr. Martín**, Concejal Portavoz del Grupo VOX, procede a la lectura de la moción trascrita más arriba.

Por **el Sr. Corral** se manifiesta que está a favor de la reprobación del PSOE, pero matiza que no lo está en relación a que el Grupo Municipal Socialista de Santo Domingo-Caudilla pida perdón.

-----  
Seguidamente, estando presentes ocho (8) de los nueve (9) concejales que integran la Corporación, es celebrada la **votación**, arrojando el siguiente resultado:

- **Votos a favor: Tres (3), correspondientes a los concejales de los Grupos P.P.(2) y VOX (1).**
- **Votos en contra: Cinco (5), correspondientes a los concejales del Grupo P.S.O.E..**
- **Abstenciones: Ninguna.**

Por tanto, **el Pleno** de la Corporación, por el quórum indicado,

**ACUERDA**

**No aprobar la moción presentada por el Grupo Político Municipal VOX para reprobar al PSOE por su responsabilidad política en los hechos que han sido objeto de condena penal por la Audiencia Provincial de Sevilla en el denominado "Caso de los Ere".**

**UNDÉCIMO. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX EN RELACIÓN A "DÍA EUROPEO DE LA MEMORIA DEL HOLOCAUSTO" Y EL "DÍA INTERNACIONAL DE LA MEMORIA DEL HOLOCAUSTO Y DE LA PREVENCIÓN DE LOS CRÍMENES CONTRA LA HUMANIDAD".**

Seguidamente se transcribe la moción a la que se refiere el encabezado:

**"AL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA**

*D. MARIANO MARTÍN RAMOS, concejal portavoz del grupo municipal VOX de Santo Domingo-Caudilla, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Grupo Municipal VOX desea elevar para su debate y posterior aprobación, la siguiente **MOCIÓN** en relación a **"DÍA EUROPEO DE LA MEMORIA DEL***

Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla (Toledo)  
Plaza de España, n.º 1, c.p. 45526. Tlf.: 925779005 Fax: 925779997  
C.I.F.: P4517900I Email: ayuntamiento@santodomingo-caudilla.es





AYUNTAMIENTO  
SANTO DOMINGO  
CAUDILLA  
Toledo

**HOLOCAUSTO" Y EL "DÍA INTERNACIONAL DE LA MEMORIA DEL HOLOCAUSTO Y DE LA PREVENCIÓN DE LOS CRÍMENES CONTRA LA HUMANIDAD"**

17

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 27 de enero es la fecha elegida por el Parlamento Europeo y por la Asamblea General de las Naciones Unidas para instaurar el "Día Europeo de la Memoria del Holocausto" y el "Día Internacional de la Memoria del Holocausto y Prevención de los Crímenes contra la Humanidad".

Esta fecha coincide con la liberación, en 1945, del campo de exterminio de Auschwitz-Birkenau (Polonia), donde fueron asesinados cientos de miles de personas de todas las condiciones, clases y nacionalidades; especialmente judíos, polacos y húngaros; polacos católicos, gitanos, disidentes políticos y homosexuales.

En este sentido queremos unirnos al recuerdo de las víctimas y a los actos de condena de uno de los sucesos más oscuros y terribles de la historia de Europa: la aniquilación sistemática y premeditada por parte del Estado nacional socialista de millones de personas que fueron perseguidas por motivos de raza (judíos), origen étnico (gitanos), religión (católicos), categoría social, convicciones políticas u orientación sexual (homosexuales).

Es por ello que REITERAMOS:

- 1º. El derecho de toda persona a practicar sus creencias religiosas.
- 2º. El derecho de toda persona a manifestar sus ideas políticas y a ser respetado con independencia de su origen étnico o cultural, o su orientación sexual.
- 3º. Rechazamos cualquier afirmación o manifestación orientada a negar o minimizar total o parcialmente los sufrimientos y persecuciones acaecidos en ese periodo histórico.

Por todo ello PROPONEMOS al Pleno del Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla, la aprobación de la siguiente moción:

1. El Pleno del Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla, con motivo del día 27 de Enero "Día Europeo de la Memoria del Holocausto" y el "Día Internacional de la Memoria del Holocausto y Prevención de los Crímenes contra la Humanidad" quiere recordar a todas las personas que sufrieron persecución en campos de concentración y exterminio nazis; en especial a la comunidad judía, a los católicos, disidentes políticos, personas de etnia gitana y homosexuales objeto de persecución y muerte.
2. Asimismo, el Pleno del ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla, quiere expresar su reconocimiento y recuerdo para todos aquellos que supieron ver la barbarie y con sus limitados medios lucharon para proteger a los judíos perseguidos o por su liberación, aun asumiendo enormes riesgos personales, como son los españoles declarados Justos entre las Naciones en el museo Yad Vashem de Jerusalén por contribuir a salvar la vida de





AYUNTAMIENTO  
SANTO DOMINGO  
CAUDILLA  
Toledo

judíos perseguidos por los nazis: Ángel Sanz-Briz, José Ruiz Santaella y su esposa, Carmen Schrader; Eduardo Propper de Callejón; Concepción Faya Blasquez; Martín Aquirre y Otegui y Sebastián de Romero Radigales, a los que dedicamos especial mención por ser ejemplo de generosidad, humanidad y respeto a la dignidad de la persona.

Santo Domingo-Caudilla, 31 de enero de 2020

Mariano Martín Ramos  
CONCEJAL-PORTAVOZ GRUPO MUNICIPAL SANTO DOMINGO CAUDILLA"

-----  
**El Sr. Martín**, Concejal Portavoz del Grupo VOX, procede a la lectura de la moción trascrita más arriba.

Por **la Sra. Alcaldesa** se señala que no le queda claro si lo que se propone es un recuerdo en el día de hoy o el 27 de enero.

**El Sr. Martín** explica que el día 27 de enero es el "Día Europeo de la Memoria del Holocausto" y se recordaría en este Pleno.

-----  
Acto seguido, estando presentes ocho (8) de los nueve (9) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación, siendo el punto aprobado **por unanimidad** de los miembros presentes de la Corporación.

Por tanto, **el Pleno**, por el quórum indicado,

**ACUERDA**

**Aprobar la moción presentada por el Grupo Político Municipal VOX en relación a "Día Europeo de la Memoria del Holocausto" y el "Día Internacional de la Memoria del Holocausto y de la prevención de los crímenes contra la humanidad".**

**DUODÉCIMO. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX EN RELACIÓN A "COVID-19" PARA LA APROBACIÓN DE UN PLAN DE CONTINGENCIA FISCAL Y UN PLAN DE REDUCCIÓN DEL GASTO INNECESARIO.**

A continuación se transcribe la moción a la que se refiere el encabezado:

**"AL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA**

D. MARIANO MARTÍN RAMOS, Concejal Portavoz del Grupo Municipal VOX de Santo Domingo-Caudilla, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por **Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre**, el Grupo Municipal VOX desea elevar para su debate y posterior aprobación, la siguiente **MOCIÓN** en relación a "COVID-19".

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla (Toledo)  
Plaza de España, n.º 1, c.p. 45526. Tlf.: 925779005 Fax: 925779997  
C.I.F.: P4517900I Email: ayuntamiento@santodomingo-caudilla.es







AYUNTAMIENTO  
SANTO DOMINGO  
CAUDILLA  
Toledo

Por **Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo**, fue declarado por el Consejo de Ministros, al amparo del art. 116 de la Constitución, el estado de alarma en toda España.

El Real Decreto aludido, dispuso una serie de limitaciones impuestas por el estado de alarma que exigen severas restricciones a los ciudadanos, entre ellas el cierre de gran parte de los negocios y establecimientos comerciales en función de la actividad a desarrollar. Asimismo, miles de negocios se han visto afectados por la limitación de circulación de personas establecida en el artículo 7 del referido Real Decreto, con los evidentes perjuicios que se generan fundamentalmente a autónomos, sector primario, comercios, profesionales independientes, emprendedores y pymes, que afectan a muchos vecinos que han tenido que cesar en su actividad y que no percibirán ingreso alguno durante el periodo previsto en el decreto de alarma.

Mediante **Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19**, el Gobierno ha adoptado diversas medidas.

Indiscutiblemente, las medidas adoptadas por el Gobierno están ya afectando y afectarán en mayor medida a la economía española, especialmente a los autónomos, PYME's y a las familias, bien porque muchos de sus miembros perderán su empleo, bien porque verán radicalmente disminuidos sus ingresos; bien por culpa directa de la crisis sanitaria, bien como consecuencia de la declaración del estado de alarma. A dicha situación se une, no lo olvidemos, que el Gobierno de la Nación, incluso antes de estallar la crisis sanitaria, ha ejecutado una política de más gasto político innecesario y de mayor presión fiscal.

Es por ello que desde el Grupo Municipal de VOX consideramos que:

1°. **Por un lado, las medidas adoptadas son insuficientes para paliar el daño que sufrirán los españoles pues el Gobierno de la Nación no ha renunciado a su expansiva política fiscal y subidas de impuestos;** de modo que desde el municipio se puede y debe asumir el deber de colaborar para que la crisis económica no nos haga más daño que la pandemia. El Ayuntamiento debe aprobar su propio **Plan de Contingencia Fiscal**.

Asimismo se hacen precisas otras medidas en el ámbito municipal concordantes.

Obviamente, estas medidas producirán una reducción de los ingresos municipales que deberán ser compensados acudiendo al superávit de las cuentas municipales, y a la necesaria reducción del gasto político.

2°. **El Gobierno de la Nación no ha realizado ninguna acción ni esfuerzo dirigidos a reducir el gasto político innecesario.** Desde los municipios podemos y debemos actuar con diligencia ofreciendo al gobierno de la Nación y a los gobiernos autonómicos el ejemplo que habrán de





AYUNTAMIENTO  
SANTO DOMINGO  
CAUDILLA  
Toledo

seguir. El Ayuntamiento debe aprobar su propio **Plan de Reducción del Gasto No Esencial**.

**En VOX creemos que todos los recursos de la Nación deben ponerse al servicio de los españoles; lo cual significa que ni un solo euro de dinero público puede destinarse a otra cosa que no sea ayudar a los españoles a salir de la emergencia sanitaria y económica.**

*España debe protegerse y debe hacerlo al máximo, pero al mismo tiempo, España no debe detenerse. Santo Domingo-Caudilla debe protegerse y debe hacerlo al máximo, pero al mismo tiempo, Santo Domingo-Caudilla no debe detenerse.*

Por todo ello, desde el Grupo Municipal de VOX presentamos la siguiente **MOCIÓN** para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento:

**1º. Plan de Contingencia Fiscal** para reducir las cargas fiscales de las familias en la situación de confinamiento o aislamiento y compensar las pérdidas derivadas del incremento del paro o paralización actividad empresarial; por ejemplo,

- a) reducción del 50% de la totalidad de tasas municipales cuyo hecho imponible esté vinculado al desarrollo de una actividad comercial o empresarial (tasa de basuras, tasa por ocupación del dominio público para terrazas de bares y restaurantes, o vendedores en mercados municipales, fijos o ambulantes);
- b) aplazamiento del pago del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras de toda obra que se haya visto paralizada por la crisis sanitaria o la declaración del estado de alarma. En caso de que se hayan ya liquidado, devolución del 50%.

**2º.** Aplazar dos meses el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales vecinales con Ayuntamientos sujetas a plazo - incluido el pago de tributos - a contar desde la declaración de fin de pandemia emitida por la autoridad competente.

**3º.** Suspensión del devengo del canon o de la renta de las concesiones o alquileres municipales a aquellos comerciantes o empresarios que se vean afectados por restricciones de la actividad.

**4º.** Prórroga automática por el mismo tiempo que dure la situación de excepcionalidad de los plazos de ejecución y finalización en 3 meses respecto de los establecidos en la concesión de licencia; susceptibles de prórroga.

**5º.** Elaborar y aprobar un **Plan de Reducción del Gasto innecesario**; identificando todas las necesidades no esenciales para suspender su ejecución definitivamente durante el ejercicio 2020 con las correspondientes reasignaciones presupuestarias; y procediendo a suspender la ejecución de todas las partidas presupuestarias no ejecutadas -total o parcialmente- que se refieran a gastos no esenciales o innecesarios para la lucha contra la crisis sanitaria, que incluya, entre otros:





AYUNTAMIENTO  
SANTO DOMINGO  
CAUDILLA  
Toledo

a) Suspensión del abono de las subvenciones a sindicatos, organizaciones empresariales, partidos políticos, grupos políticos municipales, y asociaciones o entidades cuya actividad no tenga naturaleza mercantil y no esté directamente vinculada a la garantía del empleo, la sanidad, la seguridad ciudadana, la alimentación o la vivienda de los más necesitados.

b) Suspensión de todos los procedimientos de adjudicación directa o de concurrencia competitiva para otorgar subvenciones o ayudar a sindicatos, organizaciones empresariales, partidos políticos, grupos municipales, asociaciones o entidades cuya actividad no tenga naturaleza mercantil y no esté directamente vinculada a la garantía del empleo, la sanidad, la seguridad ciudadana, la alimentación o la vivienda de los más necesitados.

6º Destinar el superávit municipal cuya asignación presupuestaria ha liberado el RDley 8/2020 **exclusivamente** a paliar los efectos de la crisis sanitaria y del estado de alarma; y siempre dentro del Plan de Reducción del Gasto Innecesario.

Santo Domingo-Caudilla, a 24 de marzo de 2020

Mariano Martín Ramos  
CONCEJAL-PORTAVOZ GRUPO MUNICIPAL SANTO DOMINGO CAUDILLA"

-----  
**El Sr. Martín**, Concejal Portavoz del Grupo VOX, procede a la lectura de la moción transcrita más arriba.

Por **la Sra. Alcaldesa** se pregunta por qué la suspensión de subvenciones a las asociaciones del municipio si son las que ayudan en el pueblo.

**El Sr. Martín** responde que no es ese el motivo por el que se está en contra del abono de subvenciones a las asociaciones, se trata de la reducción del gasto innecesario para destinar recursos contra el COVID-19.

-----  
A continuación, estando presentes ocho (8) de los nueve (9) concejales que integran la Corporación, es celebrada la **votación**, arrojando el siguiente resultado:

- **Votos a favor: Uno (1), correspondiente al concejal del Grupo VOX.**
- **Votos en contra: Cinco (5), correspondientes a los concejales del Grupo P.S.O.E..**
- **Abstenciones: Dos (2), correspondientes a los concejales del Grupo P.P..**

Por tanto, **el Pleno** de la Corporación, por el quórum indicado,

**ACUERDA**

Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla (Toledo)  
Plaza de España, n.º 1, c.p. 45526. Tlf.: 925779005 Fax: 925779997  
C.I.F.: P4517900I Email: ayuntamiento@santodomingo-caudilla.es





AYUNTAMIENTO  
SANTO DOMINGO  
CAUDILLA  
Toledo

No aprobar la moción presentada por el Grupo Político Municipal VOX en relación a "COVID-19" para la aprobación de un Plan de Contingencia Fiscal y un Plan de Reducción del Gasto innecesario.

22

**DECIMOTERCERO. EN SU CASO, MOCIONES DE URGENCIA.**

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, y antes de entrar en el turno de ruegos y preguntas, de conformidad con lo preceptuado en el art. 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte de la Sra. Alcaldesa se pregunta a los Sres. Portavoces si alguno de los Grupos Políticos desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto siguiente.

No se presentan.

**DECIMOCUARTO. EN SU CASO, RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**\* RUEGOS**

- Por **el Sr. García** se efectúan estos ruegos:

1.º) Que cuando termine esta sesión plenaria se hable por los distintos Grupos Políticos sobre el tema de la reapertura o no de la piscina municipal este verano.

**La Sra. Alcaldesa** muestra su conformidad en que ese asunto de la piscina sea tratado por todos los concejales tras finalizar el Pleno, pudiéndose hablar también sobre la celebración o no de las fiestas patronales.

2.º) El próximo lunes se entrará seguramente en la fase 1 de la desescalada; aunque ya lo ha planteado otras veces ahora tiene más importancia el tema de Granjas Koki, pues juega un papel fundamental para atraer turismo al pueblo; por ello, se insta a que por el Ayuntamiento se ayude en lo que sea posible para atender sus demandas como la venta de las parcelas municipales colindantes previa tasación de las mismas para el desarrollo de su actividad.

**El Sr. Secretario** indica que la enajenación de dichas parcelas debe hacerse mediante licitación en la que podría presentar su oferta cuando se realice la tramitación del procedimiento.

3.º) Que se revise la regulación del tráfico en la C/ Ánimas y otras que son muy estrechas para que la circulación sea en un solo sentido porque cuando se cruzan los coches hay que dar marcha atrás con el consiguiente peligro de ocasionar daños.

4.º) Que se ordene la limpieza de las parcelas existentes junto a la C/ Caudilla y la C/ Doctor Fernández Ferrer para que no haya ratas y se mantengan en adecuadas condiciones.





AYUNTAMIENTO  
SANTO DOMINGO  
CAUDILLA  
Toledo

5.º) Que cuando se empiece la fase 2 de la desescalada se extremen las precauciones en los juegos en los que se reúnen los mayores; también hace referencia a que se podría pedir la prueba de coronavirus para ellos.

Por **la Sra. Alcaldesa** se señala que lo planteado se sale de lo que tiene previsto el Ayuntamiento, ya que no se va a abrir el Centro Social Polivalente de momento, más adelante se verá.

6.º) Que el grupo de whatsapp que se creó para luchar contra la delincuencia no se convierta, como ha sucedido, en un grupo de acoso y derribo utilizado para enfrentar a los partidos políticos.

**La Sra. Alcaldesa** considera que al ser particular no se puede controlar ese grupo.

Por **el Sr. García** se manifiesta que muchos políticos estamos dentro de ese grupo y podemos mediar, dando ejemplo.

**\* PREGUNTAS**

- **El Sr. Martín** formula esta pregunta:

¿Hay alguna bonificación del 95% en la ordenanza municipal que regula la plusvalía?

**El Sr. Secretario** responde que en dicha ordenanza sí existe una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto en las transmisiones de terrenos realizadas a título lucrativo por causa de muerte, como ocurre en las herencias, a favor de descendientes, cónyuge y ascendientes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y cincuenta minutos, se levantó la sesión por la Sra. Alcaldesa Presidenta, extendiéndose la presente acta por mi parte, el Secretario, de lo que doy fe pública, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en relación con el Art. 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, autorizándola como Secretario con mi firma y con el Vº. Bº. de la Sra. Alcaldesa, de conformidad con lo establecido en el art. 110.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Remítase, en cumplimiento de lo preceptuado en la normativa vigente, una copia de la presente a los órganos competentes de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.







AYUNTAMIENTO  
SANTO DOMINGO  
CAUDILLA  
Toledo

V.º B.º

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Silvia del Olmo Silvestre.

Fdo.: Isidoro Pinilla Martín.

24

**Documento firmado electrónicamente al margen**

